



Ayuntamiento de Alborache

PLAN RESISTIR. AYUDAS PARÉNTESIS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, intermediando Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Alborache en el Plan Resistir asciende a 3.698,25€ de euros, según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Alborache, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 se acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 3.698,25 euros, al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto ley.

IV.- Conforme al que se dispone en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Alborache

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Alborache, de ayudas económicas a autónomos/as y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID-19, acordadas por la autoridad sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Alborache. Todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen los/as autónomos/as y microempresas. Por ello es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio, y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los/las autónomos/as y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los/las autónomos/as y microempresas incluidos en el Anexo I de esas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Alborache, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 del mismo cuerpo legal para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la LGS, en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), así como por el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el presupuesto municipal publicado en el Boletín





Ayuntamiento de Alborache

oficial de la provincia en fecha 3 de febrero de 2021, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. BENEFICIARIOS/ARIAS DE LAS AYUDAS

Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomo/a y microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un/a autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y que en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figure de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en alguno o algunos de los epígrafes de CNAE de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo I y II del Decreto-Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentas del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes siempre que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Alborache.
- Que se encuentre en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería general de la Seguridad social (TGSS). Podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Alborache, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

CUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán financiados con cargo a la presente subvención los gastos corrientes en los





Ayuntamiento de Alborache

que efectivamente hayan incurrido los/as beneficiarios/as, que se hayan abonado , que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento de local comercial:

Para su justificación, junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario, deberá constar la persona que solicita la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a viviendas, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamiento.

Para su justificación, se deberá aportar facturas de compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de ofician, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas de la Seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones del Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF) a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad social de las correspondientes cuotas.





Ayuntamiento de Alborache

- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil. En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del / la solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) el IVA y el resto de impuestos y tasas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre abril y diciembre del 2020.

QUINTO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada a percibir por los/as beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 1) Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo/a o empresa con un máximo de 10 trabajadores/as.

Las ayudas serán de 2.000 por empresa con independencia de que la forma jurídica con la que desarrolla la actividad sea empresario/a individual o societario/a.

- 2) Una cantidad fija de 200 € por trabajador/a o autónomo/a colaborador/a, afiliado/da a la Seguridad Social, a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas empresas y autónomos/as.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos





Ayuntamiento de Alborache

justificados por los/as beneficiarios/as.

SEXTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alborache (<https://alborache.sedelectronica.es/info.0>) y en el registro de entrada del Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los/de las beneficiarios/as requerirá la presentación en el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación (sin perjuicio de su publicación en el BOP), del modelo normalizado de instancia previsto al anexo III junto con **la siguiente documentación**:

- a) Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local del desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE o CNAE en los que figure de alta y desde qué fecha.
- c) En el caso de los exentos/as del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- d) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente.
- e) Documentación acreditativa del número de trabajadores/as a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores/as.
- f) Poder de representación del/ la representante legal, en el caso de persona jurídica.
- g) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta diciembre de 2020.





Ayuntamiento de Alborache

- h) Declaración responsable firmada por el/la interesado/a de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario/a a las que se refiere el artículo 13 LGS.
- i) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la TGSS, así como frente a la hacienda municipal.
- j) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- k) Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores/as y con un volumen de negocio anual no superior a los dos millones de euros.

No estará obligado a aportar algunos de los documentos relacionados anteriormente si se autoriza a la Administración a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo, el/la interesado/a puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS.

Si las solicitudes no vinieran rellenas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en **un plazo de 10 días hábiles**, enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas. El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas **será de 3 meses**, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Ayuntamiento de Alborache

SÉPTIMO. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria ascienden a 24.655 euros, de los cuales 15.409,375 euros se corresponden con la aportación de la Generalitat Valenciana, 5.547,375€ a la de la Diputación de València y 3.698,25 € a la aportación de la Corporación municipal, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430.47901 del vigente presupuesto municipal.

OCTAVO. EXCEDENTES DE LAS AYUDAS

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no consigan la cuantía total de 24.655 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y empresas con un máximo de 10 trabajadores que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiendo a este municipio en otras actividades diferentes de las enumeradas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

NOVENO. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones en las que se hace referencia las presentes bases, y que se deban realizar a los/las solicitantes o beneficiarios/as, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionas con las presentes bases se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alborache así como a través de la web municipal <https://www.alborache.es/landing>.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

1. El/la beneficiario/a deberá presentar, antes del 31 de octubre de 2021, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, la cuenta justificativa simplificada de las ayudas (artículo 75 RGS), que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- b) Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- c) Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirán en el modelo de relación detallada de gastos).

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases.





Ayuntamiento de Alborache

En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

2. Conforme al artículo 34.4 LGS, una vez concedida la subvención, se efectuará el pago anticipado del cien por ciento de la subvención con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía. En el caso de no justificar la subvención o justificarla por importe menor al anticipo, se procederá a reintegrar el importe o exceso recibido, además de los correspondientes intereses de demora, cuya acreditación en este último caso se efectuará mediante presentación de carta de pago en el momento de la justificación.

El pago de las ayudas se efectuará de manera anticipada, una vez se resuelva la concesión de las mismas.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la beneficiario/a en la solicitud.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/las beneficiarios/as de la subvención estarán sometidos/as a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 LGS.

DUODÉCIMO. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LGS, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago anticipado de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el





Ayuntamiento de Alborache

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado décimo de las presentes bases-

Se procederá al reintegro de los fondos percibidos, en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 LGS.

2. La naturaleza de estos créditos a ingresar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 LGS.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona física o jurídica beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de LGS, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTBG).

Además, dichas bases se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alborache, en su página web y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia (BOP).

DECIMOCUARTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Alborache (Avenida de la música nº 32), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud de la subvención prevista en el Decreto-Ley 1/2021, de la Generalitat, a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Alborache.
- El tiempo de conservación de los datos será durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- La legitimación para el tratamiento de los datos es el ejercicio de los poderes





Ayuntamiento de Alborache

públicos o competencias propias.

- No se contempla la cesión de los datos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicadas a otras Administraciones públicas por imperativo legal.

Los derechos recogidos en la LOPDGDD, y que pueden ser ejercidos por los/las interesados/as son los siguientes: el derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alborache (<https://alborache.sedelectronica.es/info.0>).

DECIMOQUINTO. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, el órgano concedente resolverá, pudiendo, en caso que considere necesario, solicitar informe previo a Secretaria-intervención.

ANEXO I

Ayuntamiento de Alborache

Avda. Música, 32, Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:



Cód. Validación: TDE6FS7ZXPXKKLWXCFAFGZEN3Z | Verificación: <https://alborache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Ayuntamiento de Alborache

SECTORES DE ACTIVIDAD DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Código	Descriptor
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos.
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comida
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

ANEXO II

Ayuntamiento de Alborache

Avda. Música, 32, Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:



Cód. Validación: TDE6F57ZXPXKLUWXCAGZEN3Z | Verificación: <https://alborache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Ayuntamiento de Alborache

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E6682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E671.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

ANEXO III.

Ayuntamiento de Alborache

Avda. Música, 32, Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:



Cód. Validación: TDE6F57ZXPXKLLWXCFAFGZEN3Z | Verificación: <https://alborache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Ayuntamiento de Alborache

MODELO DE SOLICITUD ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORACHE POR CONCESIÓN DIRECTA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alborache, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a autónomos/as y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE o CNAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- ☐ En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

Ayuntamiento de Alborache

Avda. Música, 32, Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:



Cód. Validación: TDE6FS7ZXPXKLUWXCAGZENZ3 | Verificación: <https://alborache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Ayuntamiento de Alborache

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el/la interesado/a de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Alborache.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda

Ayuntamiento de Alborache

Avda. Música, 32, Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:



Cód. Validación: TDE6FS7ZXPXKLUWXCAGZEN3Z | Verificación: <https://alborache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Ayuntamiento de Alborache

para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- ☐ El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Alborache de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral.
- ☐ El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Alborache de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://www.alborache.es/landing>.

ALBORACHE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Alborache

Avda. Música, 32, Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:

